

Cláusula duodécima. *Adjudicación del contrato.*

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula decimotercera. *Formalización de la concesión.*

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cláusula decimocuarta. *Penalidades por incumplimiento.*

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cláusula decimoquinta. *Unidad tramitadora.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría municipal.

Cláusula decimosexta. *Régimen jurídico del contrato.*

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

4W-5876

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación del crédito extraordinario núm. 07/2022, y suplemento de créditos núm. 06/2022, del presupuesto municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-6199

GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para otorgamiento de becas para jóvenes universitarios (transporte y material).*

BDNS (identif.): 650916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650916>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en un grado universitario en el curso 2022/2023.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de becas para gastos de transporte y material didáctico, durante al año 2022, por parte del Ayuntamiento de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se aprueban en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de las ayudas de esta convocatoria es de 6.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.48023 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establece un límite máximo de 250,00 € por beneficiario, y solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio (extracto de la convocatoria) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, deberá constar lo siguiente:

- a) Datos personales. Deberá cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- b) Expone: Deberá indicar lo siguiente: «Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la beca para jóvenes universitarios (transporte y material)».
- c) Solicita: Deberá indicar lo siguiente: «Solicitar la beca para transporte y material».
- d) Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

Sexto. *Documentación a aportar*

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el formulario específico del procedimiento y la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (Obligatorio).
2. Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico actual en Universidad del solicitante. Este requisito es (obligatorio).
3. Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

Desempleados:

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
2. Certificado del SEPE de situación actual.
3. Informe de vida laboral a fecha actual

Empleados:

1. Informe de vida laboral a fecha actual
2. Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).
4. En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
5. En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
6. En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

En Guillena a 28 de septiembre de 2022.—El Concejal Delegado, Manuel Martín Vázquez.

36W-6193

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre del presente, se